

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2020 00231 00
Demandante	Corbeta S.A. y/o Alkosto S.A.S.
Demandados	John Kennedy Medina Medina y otra
Asunto	Aprueba liquidación de costas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

La liquidación de costas en este asunto, se encuentra a cargo de la parte ejecutada y en favor de la parte ejecutante como sigue:

Agencias en derecho primera instancia (archivo digital 32AutoOrdenaSeguirEjecucion)	\$3.179.000,00
Total liquidación	\$3.179.000,00

EN LETRAS: TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVEL MIL PESOS

ANA MARÍA RUIZ LONDOÑO
Secretaria

LFG

Firmado Por:

Ana Maria Ruiz Londoño
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 22 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0f5414d93a04b5f826a124b80cd2fd4bed7c72eb5b9b97e7f06173071a2a58d8

Documento generado en 28/02/2022 02:53:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2020 00231 00
Demandante	Corbeta S.A. y/o Alkosto S.A.S.
Demandados	John Kennedy Medina Medina y otra
Auto sustanciación Nro.	117
Asunto	Aprueba liquidación de costas

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

Así mismo, se anexa al expediente digital, en el cuaderno de medidas cautelares, en los archivos 25 y 26, el oficio No. 26, proveniente del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en el que se comunica la medida de embargo de remanentes decretada dentro del trámite ejecutivo con radicado 05001 40 03 027 2021 00992 00; no obstante, como se sostuvo en anterior providencia fechada 12 de octubre de 2021 – archivo 21 Cdno N°2-, ya obra cautela de esta naturaleza inscrita en este trámite, a favor de la ejecución que adelanta el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, con el radicado 05001 40 03 023 2021 00352 00. Ofíciase en este sentido a la autoridad judicial solicitante, por medio de la Secretaría del Despacho y comuníquese lo motivos aquí indicados sobre la imposibilidad de atender su disposición.

Finalmente, y para que en el presente trámite ejecutivo se surta la actuación correspondiente, tal como se dispuso en la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, en firme el presente auto, remítase el expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Medellín, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, <u>01/03/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>012</u> fijados a las 8:00 a.m. _____ AMR Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 022

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02e9e7d4c0b5e3328d8229e3ac30d24bd2f44c5c248088e859780151d52c8322**

Documento generado en 28/02/2022 12:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>